

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL COLJAL**”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MTRA. IXCHEL NACDUL RUÍZ ANGUIANO, SECRETARIA GENERAL, EL MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS, COORDINADOR JURÍDICO; POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA **ANA COVARRUBIAS VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, EL DOCTOR LUIS JAIME SOBRINO. CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha de 23 de marzo de 2023 se celebró el Convenio General de Colaboración entre El Colegio de Jalisco, A.C. y El Colegio de México, A.C., el cual señala en su cláusula primera como objeto del mismo “establecer las bases y criterios sobre los cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional”.
- II. Que es voluntad de “**LAS PARTES**” firmar el presente convenio a fin de ampliar la vigencia y ratificar la intención mutua de colaboración conjunta.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL COLJAL”:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 de fecha 9 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LAS ALERGOLOGÍAS, A.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBAÑEZ PEDROZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE ASISTIDO POR LA MTRA. ECHIEL NACUL RUIZ ANGULO, SECRETARIA GENERAL, EL MTR. SANTOS JORGE FLORES ASCENGO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL MTR. FERNANDO PALOMINO RAMOS COORDINADOR JURIDICO POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR LA DOCTORA ANA COVARRUBIAS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL EL DOCTOR LUIS JAIME SORRINO CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUPLETORIAMENTE AL TÍTULO DEL PRESENTE.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha de 23 de marzo de 1953 se celebró el Convenio General de Colaboración entre El Colegio de México, A.C. y El Colegio de México, A.C. el cual señala en su cláusula primera como objeto del mismo "establecer las bases y condiciones sobre las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas de docencia, investigación y difusión de la cultura y extensión institucional".
- II. Que es voluntad de "LAS PARTES" renovar el presente convenio a fin de cumplir la vigencia y ratificar la intención mutua de colaboración conjunta.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COLEGIO"

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1953 de fecha 9 de noviembre de 1952, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del municipio de Guadalupe, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o conferencias o en medios de difusión cultural, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actividades académicas, culturales o tecnológicas con las actividades anteriores.

EL COLEGIO DE LAS ALERGOLOGÍAS
DE
LAS ALERGOLOGÍAS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 de febrero de 2026, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio de Jalisco, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 de fecha 31 de marzo de 2026 ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V. Que en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 de marzo de 2026, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que a iniciativa del Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, las siguientes personas acompañan a éste en la firma del presente Convenio: Mtra. Ixchel Nacdul Ruíz Anguiano, Secretaria General; Mtro. Santos Joel Flores Ascencio, Director Administrativo, y Mtro. Fernando Palomino Ramos, Coordinador Jurídico.
- VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **CJA821109ND0**.
- VIII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA "EL COLEGIO":

- I. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
- II. Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del Lic. José Arellano Junior, Notario Público número 57 del



III. Que de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

IV. Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Nacionales celebrada el 27 de febrero de 2026, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedraza fue nombrado Presidente de El Colegio de Jalisco, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,479 de fecha 31 de marzo de 2026 ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.

V. Que en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 de marzo de 2026, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedraza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,471, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 del municipio de Zapopan, Jalisco.

VI. Que a iniciativa del Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedraza, las siguientes personas acompañan a éste en la firma del presente Convenio: Mtro. Isidro Nolasco Ruiz Anguiano, Secretario General; Mtro. Santos Joel Flores Sánchez, Director Administrativo y Mtro. Fernando Palomares Ramos, Coordinador Jurídico.

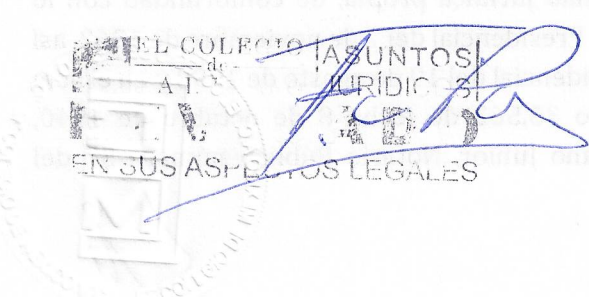
VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con clave C1821109ND0.

VIII. Que para efectos del presente convenio se firma como su domicilio legal en la calle 2 de mayo #321 de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA "EL COLEGIO"

I. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1963 y 19 de agosto de 1968, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1963 y 20 de agosto de 1968, respectivamente.

II. Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Presidencial de 1963, como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial de 1968, constitutivo de asociación civil número 17,471, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.



entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

- III. Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal, e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5° de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de **"EL COLEGIO"**.
- IV. Que, como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.
- V. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- VI. Que la Dra. Ana Covarrubias Velasco es la Presidenta de **"EL COLEGIO"**, por lo que se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de **"EL COLEGIO"** el presente Convenio General de Colaboración, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 1,827 de fecha 31 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orozco González, Notario Público número 139 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, así como en términos de los artículos 18 y 23 inciso a) del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.
- VII. Que el Dr. Luis Jaime Sobrino Figueroa es el Secretario General, por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de **"EL COLEGIO"** el presente Convenio, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 1,845 de fecha 7 de noviembre de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orozco González, Notario Público número 139 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, así como en términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.



entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de octubre de ese mismo año.

III. Que por escritura pública 42,546 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Juan del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal, e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5, se otorgó a las sociedades y asociaciones civiles a fines 465, bajo el número 265, se reconoció el acta de constitución general extraordinaria de asociación, en la que se previó en forma detallada la existencia de "EL COLEGIO".

IV. Que, como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, establecer librerías, aulas, planes y programas de estudio, dictar los planes para gobernar a sí misma, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1968, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.

V. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias exactas y humanidades; impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y profesores; administrar edificaciones, libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades; y en los que se reúnen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

VI. Que la Dra. Ana Costas Rojas Velasco es la Presidenta de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultada legalmente para actuar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente Convenio General de Colaboración, como se establece con el testimonio de la escritura pública número 1,837 de fecha 31 de octubre de 2025 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ochoa González, Notario Público número 139 de la Ciudad de México, en virtud de la cual se han sido revocadas, modificadas e inscritas en forma alguna, así como en términos de los artículos 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Colegio de México.

VII. Que el Dr. Juan Roberto Figueroa es el Secretario General, por lo que se encuentra facultado legalmente para actuar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente Convenio General de Colaboración, como se establece con el testimonio de la escritura pública número 1,842 de fecha 7 de noviembre de 2025 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ochoa González, Notario Público número 139 de la Ciudad de México, en virtud de la cual se han sido revocadas, modificadas e inscritas en forma alguna, así como en términos de los artículos 31 y 32 del Estatuto Orgánico del Colegio de México.

EL COLEGIO DE MEXICO
ASUNTOS JURIDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Firma manuscrita]

VIII. Que para todos los efectos que se deriven del presente Convenio señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- I.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II.** Que en la formalización del presente Convenio General de Colaboración no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III.** Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio General de Colaboración, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases, a partir de las cuales “**LAS PARTES**” llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES

“**LAS PARTES**” convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Proyectos de investigación conjunta.

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.



VII. Que para todos los efectos que se deriven del presente Convenio señañe como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Piedad-Ajusco número 30, Colonia Ampliación Frente al Pádelo, Código Postal 44110, Alcabala Tajonar, en la Ciudad de México.

DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no se han visto revocados, modificados ni limitados en forma alguna.
- II. Que en la formalización del presente Convenio General de Colaboración no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que genere nulidad, por lo que se celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en suscribir, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones activados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio General de Colaboración, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases a partir de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" convienen en desarrollar de manera conjunta, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.
- II. Proyectos de investigación científica o educativa en temas

II. Intercambio de profesores y alumnos.

Programas de movilidad estudiantil, con la finalidad que los estudiantes de cada institución tomen clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados curriculares y extracurriculares en cada una de las instituciones; fomentar las estancias académicas para el desarrollo de trabajos de tesis de los egresados; intercambio de los investigadores a través de codirecciones de tesis; así como intercambio de profesores para la impartición de clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados del interés de cada una de las instituciones.

III. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.

Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

IV. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

V. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

VI. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones, supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada institución.

VII. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio General de Colaboración y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VIII. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS

“LAS PARTES” quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente Convenio General de Colaboración, serán:

- I. Por parte de “EL COLJAL”, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de “EL COLEGIO”, el Dr. Luis Jaime Sobrino Figueroa, como titular de la Secretaría General, o la persona que ocupe dicho cargo.

II. Intercambio de profesores y alumnos. Programas de movilidad académica, con la finalidad que los estudiantes de cada institución tomen clases, cursos, semestres, talleres o diplomados curriculares y extracurriculares en cada una de las instituciones, fomentando las actividades académicas para el desarrollo de trabajos de tesis de los estudiantes, intercambio de los investigadores a través de conferencias de tesis, así como intercambio de profesores para la impartición de clases, cursos, semestres, talleres o diplomados del interés de cada una de las instituciones.

III. Participación en actividades de difusión y extensión académica. Cursos de actualización, especialización y perfeccionamiento curricular, seminarios, conferencias, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.

IV. Intercambio de publicaciones, material bibliográfico e información bibliográfica. Intercambio de publicaciones, material bibliográfico e información bibliográfica científica y tecnológica en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

V. Creación de publicaciones. Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación de ambas partes.

VI. Uso de instalaciones. El uso de instalaciones, supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada institución.

VII. Promoción de actividades interinstitucionales. Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio General de Colaboración y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VIII. Gestión académica, técnica y administrativa. Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas académicos que se generen en el presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS

"LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contemplados en la cláusula segunda de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y medios de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS

Los responsables de dar seguimiento al presente Convenio General de Colaboración serán:

1. Por parte de "EL COLLEJO DE LA JALISCO", a quien se designa como responsable de la institución de la Colaboración de la Jalisco, A.C.
2. Por parte de "EL COLEGIO DE MEXICO", el Dr. Luis Jaime Contreras, Rector General de la persona que ocupa dicho cargo.

EL COLEGIO DE LA JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"** en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente Convenio en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser revisado previa solicitud de una de **"LAS PARTES"**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **"LAS PARTES"**.

QUINTA LIMITACIONES

Esta estipulación prohíbe la utilización del logotipo o los símbolos de "LAS PARTES" en cualquier otro medio que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se establece que "LAS PARTES" únicamente actúan de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA RELACION LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal involucrado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente Convenio, se mantendrá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee, designe o comisione, por lo que en caso de controversias no serán consideradas como partes involucradas o relacionadas, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SEPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que susciten "LAS PARTES", otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados en los que no intervenga solo persona determinada al grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a dichas instituciones en partes iguales otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades académicas emprendidas por el presente Convenio en sus labores académicas.

OCTAVA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser revisado previa solicitud de una de "LAS PARTES", pero las modificaciones que al efecto acuerden solo serán válidas cuando se hayan concertado por escrito, firmadas por "LAS PARTES".

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente Convenio o de los instrumentos específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio General de Colaboración podrá terminarse anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración y los instrumentos que del mismo se deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento, ejecución o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estar fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

El presente Convenio General de Colaboración se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

Leído el presente Convenio General de Colaboración por **"LAS PARTES"**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal de todas y de cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firman al calce y al margen para constancia los que intervinieron y lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Ciudad de México el 25 de agosto de 2026.

NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por parte de labores académicos o administrativos, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio o de los instrumentos especiales en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales a menos que una de ellas comunicare a la otra por escrito y con tres meses de anticipación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio General de Colaboración podrá terminarse anticipadamente cuando "LAS PARTES" lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunicare por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encontraren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración y los instrumentos que del mismo se derivaren son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, ejecución o aplicación de asuntos que no se encuentran expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno de ellos sea contrario a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

El presente Convenio General de Colaboración se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "LAS PARTES" que en él intervienen.

Faltó el presente Convenio General de Colaboración por "LAS PARTES", y una vez enterados de su contenido y alcance legal de todas y de cada una de las cláusulas y disposiciones que lo integran, firmó al calor y al margen para constancia los que intervienen.

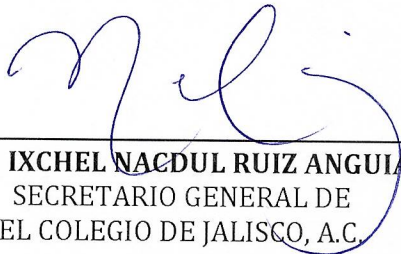
EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

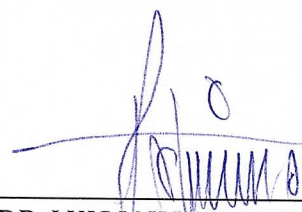
POR "EL COLJAL"

POR "EL COLEGIO"

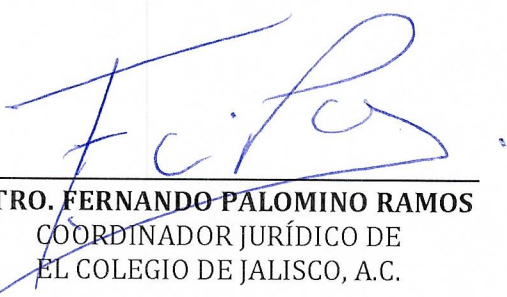

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


DRA. ANA COVARRUBIAS VELASCO
PRESIDENTA


MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


DR. LUIS JAIME SOBRINO
SECRETARIO GENERAL


MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR LA DRA. ANA COVARRUBIAS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

